



Señores **HONORABLES MAGISTRADOS**Tribunal Administrativo de Antioquia
Ciudad

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.022.357, en mi calidad de Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico, de la Secretaría General del Departamento de Antioquia, mediante Decreto N° 1654 del 30 de marzo de 2023, y debidamente delegado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental 883 de febrero 22 de 2021 y en ejercicio de la atribución consagrada en el numeral 10, del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar a esa Honorable Corporación, el Acuerdo No. 09 de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SIUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y RUTA FUTURO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, PARA EL PERÍODO 2023-2031; aprobado por el concejo municipal de Murindó, en el mes de noviembre de 2023, recibido en este despacho el 27 de noviembre pasado, a fin de obtener un pronunciamiento acerca de su validez.

HECHOS

- 1. A través del Acuerdo N° 09 de 2023, del municipio de Murindó, se adopta la política pública de salud mental.
- 2. Según constancia suscrita por el presidente de la corporación, éste fue aprobado en sesiones ordinarias del mes de noviembre, estableciéndose el **primer debate**, el 15 de noviembre de 2023, y el **segundo debate**, el 17 del mismo mes y año.
- 3. Dicho acuerdo fue sancionado por el alcalde el pasado 22 de noviembre.





SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B S2 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia







4. El Acuerdo 09 de 2023, fue enviado a la Gobernación de Antioquia, el 27 de noviembre de 2023, mediante radicado 2023010525048.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero señalar que se ha presentado violación de los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, con referencia al trámite de aprobación y expedición del acto, el cual dispone:

"Artículo 73°.- Debates. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates. celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a <u>consideración de la plenaria de la corporación</u> <u>tres días después</u> de su aprobación en la comisión respectiva". (Subraya fuera de texto).

El artículo 121 de la Constitución Política, el cual preceptúa: Principio de legalidad de las actuaciones estatales.

El artículo 24 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual determina la invalidez de las reuniones cuando se llevan a cabo por fuera de las condiciones legales o reglamentarias y la consecuencia de que al acto no se le podrá dar efecto alguno.

El artículo 113 de la Constitución Política, determina que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 123 superior el cual señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y deberán ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.





8711887 +

Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpuiarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia,





El artículo 5°, inciso primero de la Ley 489 de 1998, que consagra: "Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo".

CONCEPTO DE LA INVALIDEZ

Sea lo primero señalar que la constancia suscrita por la Corporación, sobre el día en el cual se aprobó el acuerdo, esto es la fecha en la cual se realizó el segundo debate, se puede establecer que se presentó una irregularidad que vicia el acto, por cuanto el primer debate se cumplió el 15 de noviembre de 2023 y el segundo el 17 del mismo mes y año, no dejándose transcurrir íntegramente los tres (3) días de trata el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

El plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 es de estricto cumplimiento, por tanto, los tres (3) días entre el primer y segundo debate a que alude la norma se deben dejar correr íntegramente, como trámite para la aprobación del acuerdo. Estos días, según el alcance de la jurisprudencia de la Corte Constitucional son calendario, cuando señala que todos los días de la semana son hábiles para la corporación y sus comisiones.

El término señalado en el artículo 73 ibidem, es un plazo de días comunes, los cuales deben correr íntegramente, es decir, que todos y cada uno de los días que lo componen deben ser días completos, por lo cual las fechas en que se llevan a cabo los debates no se pueden incluir dentro del conteo del término (Sentencia C 510 de 1996).

La pretensión del legislador al fijar el plazo señalado en la precitada norma, fue realzar el sentido del debate, y de un lapso de reflexión para que los miembros de las comisiones y plenarias puedan meditar sobre el proyecto aprobado, y prepararse para el debate correspondiente, que implica la exposición de ideas, criterios y conceptos diversos y hasta contrarios, como la confrontación seria y respetuosa entre ellos; el examen de las distintas posibilidades y la consideración





SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calie 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia







colectiva, razonada y fundada, acerca de las repercusiones que habrá de tener el proyecto a discutir.

Los términos establecidos en la citada disposición tienen como objetivo que los miembros de la Corporación, previamente a la toma de decisiones sobre los proyectos puestos a su consideración, cuenten con un margen de tiempo suficiente para analizarlo y determinar su conveniencia, a efectos de que la decisión que se adopte resulte congruente con los intereses que se representan en la corporación y con el interés general (artículo 133 Constitucional).

La citación para el segundo debate no es válida, por cuanto se llevó a cabo sin dejar pasar los tres (3) días de que trata la norma, con lo que se presenta un vicio en su formación.

Por todo lo anterior, solicito al Honorable Tribunal, decidir sobre la validez del acuerdo presentado a su consideración.

OPORTUNIDAD

Nos encontramos dentro del término legal para presentar esta solicitud de revisión de Constitucionalidad y legalidad, por cuanto el acuerdo que se somete a su consideración, fue recibido en la Gobernación de Antioquia el día 27 de noviembre de 2023, por tanto, el término de los veinte (20) días a que alude el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, vence el próximo 11 de enero.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competencia del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo el conocimiento del presente asunto por mandato del numeral 2, del artículo 27 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.





804887-1







PETICIÓN

Se solicita al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, decidir sobre la validez del Acuerdo 09 de 2023, del municipio de Murindó, puesto a su consideración, teniendo en cuenta lo señalado en precedente.

PRUEBAS

Adjunto a este escrito, los siguientes anexos, para que obren como tal:

- 1. Acuerdo No. 09 de 2023, del municipio de Murindó, con la correspondiente constancia de sanción.
- Copia de Decreto N° 883 de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, mediante el cual se me delegó la atribución de remitir los actos al Tribunal Contencioso Administrativo, cuando de la revisión se concluye que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.
- 3. Copia de mi nombramiento y posesión como Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.
- 4. Copia del correo en el que fue remitido el acuerdo para revisión, con radicado 2023010525048, de fecha 27 de noviembre de 2023.

NOTIFICACIONES

Las que a mí correspondan, en la secretaría del Tribunal o en mi Despacho, ubicado en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, piso 10, oficina 1013 del Centro Administrativo Departamental CAD, Calle 42 B No. 52 - 106, teléfono 3839036, Medellín y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co







SC4887-1







Alcaldía de Murindó:

Dirección: Carrera 2B N° 21-08 Barrio Porvenir Teléfonos: 8 57 50 15-8 57 50 85- 8 57 50 41

Correos electrónicos: alcaldia@murindo-antioquia.gov.co

gobierno@murindo-antioquia.gov.co

Concejo Municipal de Murindó:

Dirección: Calle 4 N° 15-08, Barrio el Porvenir

Teléfono: 8 57 50 15- 3 50 673 85 40

Correo electrónico: muriconcejo2018@hotmail.com

Personería Municipal de Murindó:

Dirección: Calle 4 N° 13-49

Teléfono: 8 57 50 41

Correo electrónico: contactenos@personeria-murindo.gov.co

despacho@personeria-murindo.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 del Decreto 1333 de 1986 y 35 de la Ley 2080 de 2021, se han remitido por medio electrónico, copias del presente escrito y sus anexos a los señores Alcalde, Presidente del Concejo y Personero municipal, para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente; de lo cual se anexa constancia.

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ

Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Proyectó: Margarita Builes P. P.U. 30-11-23 Revisó: Leonardo Garrido Dovale. Director Asesoría Legal y de Control Acuerdo N° 09-23- Murindó







SC4887 1



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE MURINDO – NIT 890 984 882-0 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 09 17 DE NOVIEMBRE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y RUTA FUTURO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, PARA EL PERIODO 2023 – 2031.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y apoyado en La Ley 1566 de 2012, en la Ley 1616 de 2013, El Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y en concordancia con las resoluciones 4886 de noviembre 7 de 2018 y la resolución 089 de 2019 y Ruta Futuro Pilar 1

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Especialmente las establecidas en el Artículo 44, "COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS", "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones" que entre otras cosas indica que:

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041

Fax: (57) (094) 857501





REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0 CONCEJO MUNICIPAL

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

Que el Art. 2 de la Ley 1566 plantea que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.

La Ley 1616 del 21 de enero de 2013 Presidencia de la República Por medio de la cual se expide la Ley Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y los adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. También establece que la Salud Mental es un asunto de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 - 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041

Fax: (57) (094) 857501



調問

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO MUNICIPAL

Que la Resolución 1841 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública, determinando entre sus dimensiones la de Convivencia y Salud Mental, uno de los ejes prioritarios dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que "a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del

Ministerio de Salud y Protección Social"

Que en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras. La de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. Mediante acciones colectivas e individuales.

Que la Resolución 4886 de 2018 por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Salud Mental, cuyo objetivo es "promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia".

Que la Resolución 089 de 2019, Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, la cual tiene como objetivo "garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 - 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041 Fax: (57) (094) 857501





MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO MUNICIPAL

problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos".

Que la Ruta Futuro, Política integral para enfrentar el Problema de las Drogas comprende desde el problema del consumo hasta el lavado de activos, pasando por todos los cultivos ilícitos, el crimen organizado, la transformación de los territorios afectados históricamente y la cooperación internacional propositiva.

Que se hace necesario adoptar la política pública de salud mental, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta Futuro del municipio de Murindó, para el periodo 2023 – 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y RUTA FUTURO. Corresponde a los ejes y estrategias previstas en materia de salud mental en la resolución 4886 del 7 de noviembre de 2018 y la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas de los ejes y líneas de acción de la resolución 089 del 16 de enero de 2019 y los objetivos estratégicos del Pilar 1. Reducción del consumo de drogas y su impacto.

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041

Fax: (57) (094) 857501





MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. CRÉASE EL COMITÉ DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ruta futuro pilar 1. Créase el comité de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del municipio de Murindó. Cuyo reglamento se presenta en el Anexo 2 de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL MUNICIPAL. La Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta Futuro del municipio de Murindó, está contenida en los siguientes Anexos:

Anexo 1: Documento técnico de la Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta Futuro del municipio de Murindó.

Anexo 2: Reglamento del Comité de salud mental, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y el comité de drogas del municipio de Murindó.

Los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de obligatorio cumplimiento para el(la) alcalde(sa), todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS del municipio de Murindó, y todos los funcionarios pertenecientes al ente municipal, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta Futuro del municipio.

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041 Fax: (57) (094) 857501





MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL. Las entidades municipales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el presente acuerdo y todos sus anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y RUTA FUTURO. Constituirá responsabilidad de las entidades del orden municipal realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta Futuro. En su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas en el plan de monitoreo y seguimiento, anexa al plan de acción de la política pública antes mencionada. Y de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin perjuicio de que éste, realice la correspondiente evaluación al plan.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

RODUTO ROJOS

ROBERTO ROJAS VALOYES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041 Fax: (57) (094) 857501 www.murindó-antioquia.gov.co - gobierno@murindo-antioquia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0 CONCEJO

1.INTRODUCCIÓN

La salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad (Ley 1616/2013). Si bien esta constituye un papel fundamental en el desarrollo de una sociedad no es ajena a un fenómeno complejo que necesita priorización y adaptación a los determinantes psicosociales de cada territorio, lo cual implica un principio con enfoque diferencial y convoca para su efectiva intervención la acción sectorial e intersectorial de las distintas entidades del estado.

La Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta futuro, reconoce la importancia de la generación de espacios que aporten al desarrollo de capacidades individuales y colectivas, y a su vez la generación de impactos positivos en los distintos ámbitos sociales.

Se considera la salud mental una corresponsabilidad social, razón por la cual se reconocen las problemáticas del entorno y la variación de la misma según los determinantes sociales, y se promueve la salud de manera individual y colectiva en los distintos entornos, teniendo en cuenta el curso de vida, cultura, factores protectores y de riesgo.

La gestión integral en salud conlleva la necesidad de lineamientos que orienten el desarrollo de acciones de promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, con el fin de mantener el bienestar de la población. La gestión se enfoca principalmente en el fortalecimiento de factores y redes protectoras que disminuyan la presencia del problema y aumenten los espacios de promoción.

La salud mental al igual que la física se considera un derecho fundamental; por ende, según lo expuesto en el Art.49 de la Constitución Política, se garantiza a todas las personas la atención integral e integrada en salud mental, a través de lo propuesto en la ley 1616 de 2013 que recomienda:



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

- Orientar programas de promoción que fortalezcan las habilidades psicosociales individuales y colectivas, la cohesión social y la gestión de entornos saludables, resilientes y protectores.
- Orientar programas de prevención que articulen los sistemas y servicios de salud mental con los dispositivos de base comunitaria.
- Fortalecer la respuesta de los servicios de salud con enfoque de atención primaria en salud.
- Promover la rehabilitación basada en comunidad y la inclusión social.

2.DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

2.1 Contexto municipal

Murindó Antioquia es uno de los once (11) municipios que conforman la Subregión del Urabá Antioqueño, ubicado al costado del río Atrato, limita al sur con el municipio de Vigía del Fuerte; al oriente con los municipios de Dabeiba y Frontino, Antioquia; al norte con el municipio del Carmen del Darién, departamento del Chocó. De acuerdo con la Ley 617 de 2000, Murindó se ubica en la categoría 6 y a sus habitantes se les conoce por el gentilicio Murindoseño (a). (Administración municipal 2022 – Plan de desarrollo)

Reseña histórica (ASIS, 2022)

El municipio de Murindó es fundado en el año 1835 por el señor, Alférez Abigail de Torres y se constituyó como municipio en el año 1914. Este primer poblado desapareció debido a la violencia generada por el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1950, acontecimiento que termino con el incendio del pueblo.

En el año 1956 se estableció la Administración Municipal, liderada por Antonio Grisales, alcalde, y Marciano Palacio Amaya, secretario, quienes trabajaban en una caseta rústica hecha en madera y paja. Desde entonces, la comunidad se dedicó de nuevo a la agricultura, la pesca y la explotación de madera.

En el año de 1992 el municipio se vio afectado por un desastre natural que destruyó la cabecera municipal, siendo trasladado a las orillas del río Atrato, afectando drásticamente el modo de vida de la población Murindoseña. El DAPARD realizó una visita al territorio en el 2012, en la cual se concluyó que el sitio de asentamiento



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

tiene amenazas sísmicas y de inundación, precisando que el actual sitio no cuenta con posibilidad de un buen desarrollo.

2.1.1 Geográfico

Según datos del ASIS municipal 2022, Murindó es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia. Distancia 310 Km. De Medellín, la capital departamental. Tiene una extensión de 1.349 kilómetros cuadrados y se encuentra tan sólo a 25 metros sobre el nivel del mar.

Jurisdicción Territorial Municipal

El municipio tiene una extensión de 1.349 Km2 (134.900 hectáreas), 8 Km 2 área urbana y 1.341 Km 2 área rural.

Límites del municipio

Norte: Carmen del Darién (departamento del Chocó).

Sur: Vigía del Fuerte.

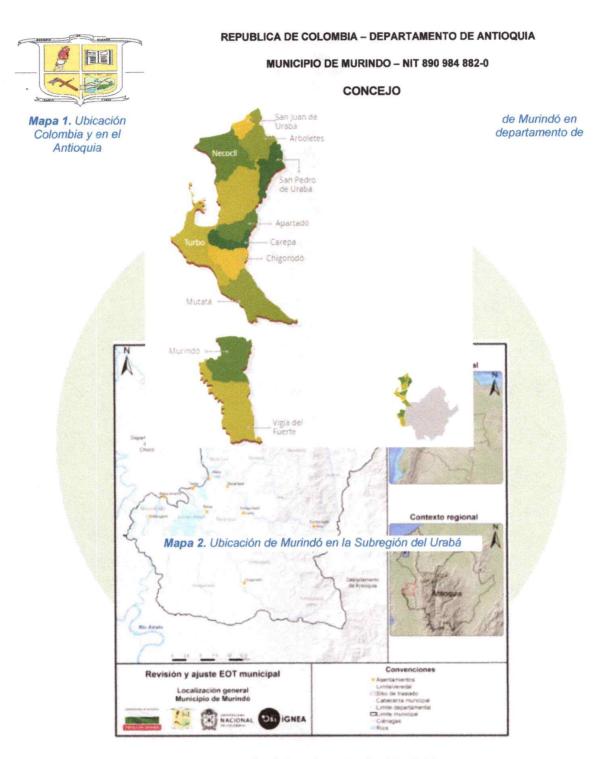
Oriente: Frontino y Dabeiba.

Occidente: Carmen del Darién (departamento del Chocó y Vigía del Fuerte.

Tabla 1. Distribución de los municipios por extensión territorial y área de residencia, 2015

Municipio	Extensió	n urbana	Extensi	ón rural	Extensión total		
municipio	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	
Murindó	8 km²	0.6%	1,341 km²	99.4%	1.349	100%	

Fuente. ASIS 2023



Fuente. Alcaldía de Murindó. 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE MURINDO – NIT 890 984 882-0 CONCEJO

Fuente. Planeación Departamental. Encontrado en:

https://www.antioquia.gov.co/planeacion/fichas municipales web/index.html

El municipio a la vigencia de 2023 cuenta con una extensión total de 1.365 Km2.

Área urbana

Barrios que conforman el casco urbano (Puras Brisas, el Poblado, San Judas, Divino Niño, el Porvenir, San Bartolo).

Área rural

Corregimientos, veredas y comunidades indígenas que conforman el área rural:

Corregimiento - (Opogado, Campo alegre, Bella luz).

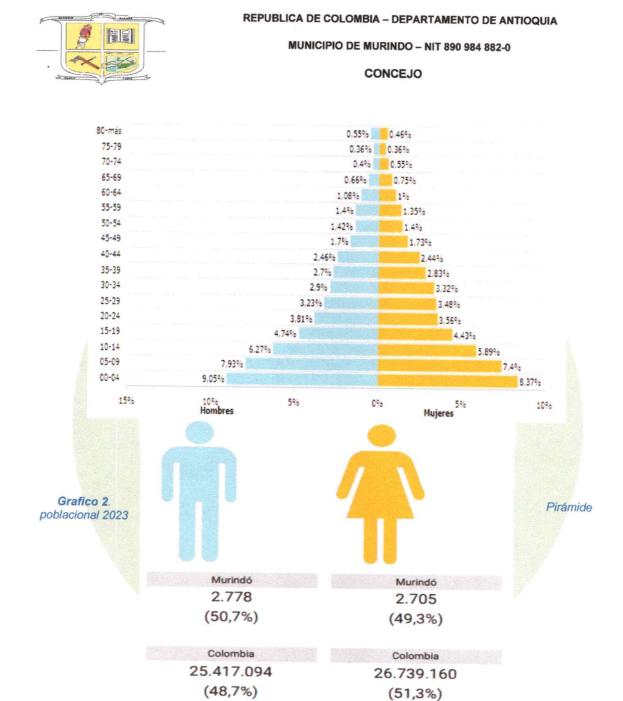
Veredas - (Bebarameño, Murindó viejo, Canal, Bartolo, Pital, No hay como Dios, Primavera, Legiada, Santa Fe de Murindó, el Hobo, Caño seco, Bolsa, Jedega).

Comunidades indígenas (Turriquitado llano, Turriquitado alto, Turriquitado bajo, Chibugadó, Ñarangué, Chageradó, Guagua, Bchidubi, Coredó, Isla y Chimiado).

2.1.2 Poblacional

Según el DANE la población del municipio de Murindó para el año 2023 es de 5.483 habitantes, de los cuales 2.778 corresponden a sexo masculino y 2.705 al sexo femenino.

Grafico 1. Población desagregada por sexo



Información encontrada en:



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0 CONCEJO

https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/05475

Igualmente, en el mismo Censo se muestra que en el municipio de Murindó, el 39.36% de la población, es decir, 2.158 personas, habitan en la zona urbana y 3.325, habitan en la zona rural, lo que equivale al 60.64% del total de la población.

2.2 Afectaciones en la salud mental.

En este apartado se exponen las afectaciones en salud mental que aborda la Política Pública de Salud Mental, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Ruta futuro y la prevalencia de las mismas en el territorio Murindoseño, teniendo en cuenta la causa, sexo, edad, etnia y ubicación cultural de la población.

1.1.1 Problemas de trastornos mentales.

Un trastorno mental se caracteriza por una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo (OMS, 2022) según la Ley 1616 de 2013, afecta el desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo, entendiéndose como un trastorno del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida; sin embargo, cuando se hace alusión a un problema mental se refiere al malestar y las dificultades en la interacción con los otros, que se genera por la vivencia de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental, siendo este un término más amplio que abarca los trastornos mentales y las discapacidades psicosociales y otros estados mentales asociados a una angustia considerables, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva (CIE-11)

En el municipio de Murindó, según lo expuesto en el ASIS en el apartado de morbilidad en salud mental, hay prevalencia en trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas y epilepsia. No obstante, se resalta que pueden haber múltiples causales que conllevan a la generación de trastornos mentales y del comportamiento, como la violencia, abuso, discapacidad, entre otros.

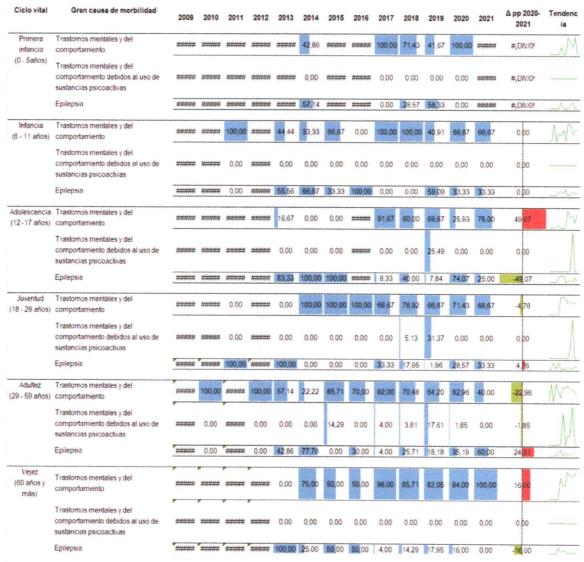
Hasta el 2019 según la Tabla 45 del ASIS 2023: Morbilidad específica Salud mental, la epilepsia era la segunda causa de morbilidad, y para el año 2020 sigue siendo la segunda causa de morbilidad, sin embargo, haciendo análisis, se puede observar



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

cómo hubo un subregistro o silencio epidemiológico significativo en los casos relacionados con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicoactivas en los ciclos vitales, ya que para el año 2020 ningún ciclo



vital reporta casos. Al año 2021 se puede evidenciar un aumento considerable en las causas por trastornos mentales y de comportamiento en la población adolescente hombre de 12 a 17 años, con un 75%.

Tabla 2. Morbilidad específica en salud mental 2009 - 2021

Fuente: ASIS 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

2.1.2 Conducta suicida.

Conforme a lo expuesto en la Resolución 4886 de 2018, se entiende la conducta suicida como un resultado no deseado en salud mental, no considerada como diagnóstico en sí mismo. Tiene origen multifactorial y se ha definido como "una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva".

La epidemiología de la conducta suicida a nivel mundial se estima con una frecuencia de intentos de suicidio 20 veces mayor que la del suicidio consumado. Cada año se suicidan más de 800.000 personas en todo el mundo y el principal factor de riesgo para este evento es un intento de suicidio no consumado (OMS, 2017) si bien este es uno de los factores de riesgos más considerado por las organizaciones, se tiene en cuenta que estos sucesos nacen y/o se desarrollan por muchas variantes sociales; entre las cuales los factores de riesgos son predominantes si se tiene desconocimiento de los factores protectores.

Colombia es un país con una conducta suicida elevada, no obstante, teniendo en cuenta la notificación obligatoria de este evento desde 2016, se estima según datos de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, en el departamento desde el año 2017 a 2021 ha incrementado del 0,96 en registros de casos de suicidio, incremento que también se ha hecho visible en la subregión de Urabá; pero no sobrepasa la tasa a nivel departamental, con mayor pico en el año 2018, con una tasa de 5,78. El municipio Murindó en los años 2017, 2018 y 2020 no reporta eventos de suicidio; sin embargo, tiene una alta visibilidad en los años 2018 y 2019, con una tasa de 19,65 en el 2019 y en el 2021 con un porcentaje de 18,81.

Gráfico 3. Tasa de mortalidad por municipio, subregión y departamento.



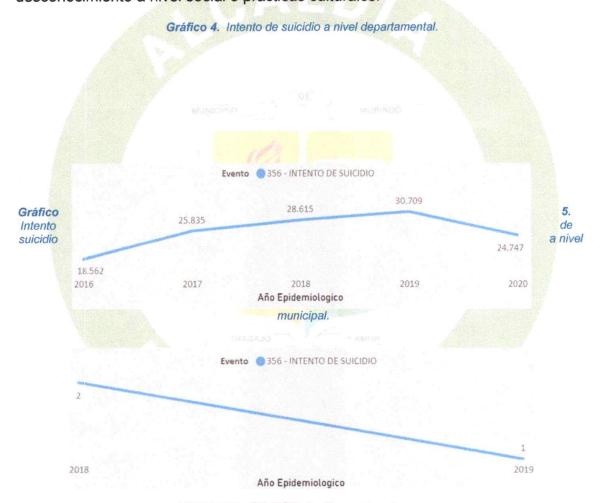
FUENTE. Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Subsecretaría de Planeación Para la Atención en Salud.

Encontrado en: https://dssa.gov.co/index.php/estadisticas-vitales

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

El SIVIGILA reportó en el 2018 que se presentaron 2 intentos de suicidio a nivel municipal, se presenta en el sexo masculino y femenino, en el rango de edad de 10 a 19 años, en el 2019 se presenta intento suicida en hombre en el rango de edad de 20 a 24 años. Las cifras se ajustan a posibles subregistro de la morbilidad en el evento de intento de suicidio, misma que se relaciona con la falta de desconocimiento a nivel social o prácticas culturales.



FUENTE. SIVIGILA Encontrado en:

http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx?cod=135

2.1.3 Consumo de sustancias psicoactivas.

Colombia es un país que a lo largo de su existencia ha tenido inmerso en sus rincones el consumo de sustancias psicoactivas, bien sean legales o ilegales, no obstante, pese a la problemática, Murindó ha sido uno de los tantos municipios con menor índice de incidencia de esta problemática y de problemáticas relacionadas con el consumo, situación que actualmente ha cambiado, debido al aumento de la

TOTAL TOTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

presencia de sustancias psicoactivas ilegales en el territorio y a la falta de espacio de sano esparcimiento.

El país desde 2018 ha establecido políticas y rutas para la prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas, estrategia que apunta a la promoción de la salud con la finalidad de mitigar la enfermedad. Procesos de gestión que son de obligatoriedad en todo el territorio. En la actualidad se considera a Murindó uno de los municipios que requiere apropiación de planes de acción para la mitigación del consumo de sustancias SPA, ya que se evidencia la necesidad de creación de espacio sano esparcimiento para la mitigación del consumo de alcohol, práctica frecuente en la mayoría de la población.

Por más que el consumo desmedido del alcohol sea factor de riesgo de enfermedades Transmisibles como el VIH/SIDA y otras enfermedades de trasmisión sexual, se observa que hay baja presencia de este evento en la comunidad; sin embargo, se mantiene como problema de salud pública.

Según el SIVIGILA en los siguientes años se presentan intoxicaciones por consumo de SPA.

2013	2014	2019
1	1	1

A continuación, se relacionan otros casos por intoxicación:

En el 2012 se presenta una (1) intoxicación por otras sustancias químicas, en el 2013, nueve (9) eventos de violencia (VCM, VIF, VSX), una (1) intoxicación por fármacos, en el 2014 se presentan, catorce (14) eventos de violencia (VCM, VIF, VSX), tres (3) intoxicaciones por sustancias químicas, una (1) intoxicación por fármacos, 2015 sigue prevalencia de eventos de violencia, siete (7 – VCM, VIF, VSX), una (1) intoxicación por otras sustancias químicas, 2016, cinco (5) eventos de (VCM, VIF, VSX), 2017, cinco (5) eventos de (VCM, VIF, VSX), una (1) intoxicación por plaguicidas, en el 2018 solo se presentan un caso de violencia, para el 2019 sigue habiendo visualización de casos de violencia, tres (3) intoxicaciones por metales pesados, una (1) intoxicación por plaguicidas y una (1) intoxicación por consumo, en el 2020 disminuye a dos (2) casos de violencia y una (1) intoxicación por plaguicidas.

2.1.4 Violencia y convivencia social.

La violencia a través de los años ha tenido múltiples transformaciones en su forma de definición, interpretación y tipología; los campos de presentación siguen ampliando con el pasar de los tiempos al igual que su categorización a nivel social, por tanto, se mantiene la idea de que la violencia es un fenómeno social de origen



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

multicausal, con consecuencias de distintos orígenes sociales que impactan el desarrollo social y comunitario.

Por lo tanto, es un fenómeno social que tiene que llevarse a ser visibilizado a través de la educación y sensibilización, constantemente se hace un subregistro de la información debido al tabú y desconocimiento que se maneja frente al tema y la poca asesoría a las víctimas.

Una de las metas en salud, es que, en las estrategias de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública, se prioricen todos los tipos de violencia, pues las lesiones causadas son un problema frecuente y la discapacidad que generar disminuye la calidad de vida y bienestar de la persona.

En el municipio de Murindó desde el año 2010 se ha detectado prevalencia de todos los tipos de violencia, encontrándonos con un aumento significativo en todo el transcurso hasta 2020. Desde 2010 a la fecha se presentan treinta y tres casos de violencia física, veinte casos de violencia sexual, cincuenta y tres casos de violencia intrafamiliar y una violencia psicológica.

Si bien la violencia psicológica no es predominante según las cifras de Vigilancia en Salud Pública, si hay una afectación a la salud mental de todas las víctimas que sufren cualquier tipo de maltrato y violencia a su integridad, situación que

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

desencadena múltiples problemáticas en el desarrollo y la vida cotidiana de los sujetos, sin importar el ámbito social en el que se dé el hecho.



Fuente. Vigilancia en Salud Pública

Encontrado en: https://www.dssa.gov.co/index.php/vigilancia-en-salud-publica

2.1.5 Epilepsia

La epilepsia es un trastorno neurológico de los más comunes en el mundo, se presenta con episodios de convulsión, siendo esta una actividad descontrolada y anormal de las neuronas que puede causar cambios en el comportamiento y dificultades en el desarrollo del sujeto que la padece y de sus familiares o cuidadores.

Padecimiento que genera un impacto notable en la salud mental, teniendo en cuentas las discapacidades que produce, el estigma y discriminación social, Se considera necesario el establecimiento de rutas de atención integral en salud, con la finalidad de que se garanticen los derechos de las personas que tienen mayor grado de vulnerabilidad.

La Política Pública en Salud Mental prioriza la epilepsia en el eje de promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos, fortalecimiento y desarrollo de entornos protectores al consumo de sustancias psicoactivas y, en el eje de atención integral y tratamiento integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia; en los cuales se define el "Fortalecimiento de acciones de prevención de la epilepsia; Desarrollo de redes integrales, con enfoque de atención primaria, para la atención en salud mental y epilepsia; Rutas integrales de atención en salud mental que

THE VALUE OF THE PARTY OF THE P

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

aborden riesgos en salud mental y, Prestación de servicios en salud basados en la gestión del riesgo individual".

Factores que limitan el ejercicio de la salud mental.

El siguiente apartado puntualiza aquellos factores que no permiten el efectivo ejercicio de la salud mental en la sociedad. Análisis que enmarca las condiciones sociales del territorio y sus referentes culturales; situaciones que desde cada uno de los ámbitos y/o entornos dan prevalencia a trastornos o dificultades en salud mental y a su vez se vuelve un factor de riesgo y causal del deterioro social.

La observación realizada desde los distintos ámbitos sociales y correspondiente a la edad vital del sujeto, puesto que los factores de riesgo trascienden más allá de una connotación en salud mental, muchos aspectos de la salud física contribuyen a un daño o limitación del estado de completo bienestar; por ende, se abarca el manejo de emociones, habilidades sociales, pensamientos, percepción, comportamiento, comunidad, entorno, familia, alimentación, nutrición inadecuada, sedentarismo o falta de actividad física y condiciones medioambientales.

Por la anterior mención, se considera fundamental aumentar las acciones de promoción, prevención de la salud mental desde el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas, siendo la salud mental un tema base en la salud pública.

En el municipio de Murindó hay muchos factores que limitan los procesos en salud, sin embargo, estos tienen una base administrativa, a diferencia de los procesos en salud mental que en su gran mayoría se arraigan a la cultura y la comunidad. Recientemente prevalece el desconocimiento del área de la salud mental, su importancia en la vida de las personas y el impacto que tiene en el bienestar humano al igual que la salud física. Es una población que minimiza los problemas emocionales, no busca soluciones o ayudas pertinentes por el miedo a hablar y la vergüenza al estigma social, haciendo naturalización del conformismo ante lo que se vivencia.

El territorio cuenta con zonas dispersas de difícil acceso y en la cual es casi imposible tener un personal constante, a esto se suman la diversidad cultural y la poca aceptación de las enfermedades mentales y el factor diferencial en lo que se considera enfermedad.

Hasta el momento el municipio no cuenta con políticas que respalden en un 100% las acciones en salud mental y a su vez brinda pocos recursos para la ejecución de intervenciones de alta calidad.

Por otra parte, el estado de los espacios públicos, el estrés urbano y la violencia se vuelven factor predominante en el deterioro de la salud mental de los habitantes.

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

Oferta y demanda de los servicios de la salud mental (análisis de capacidad de respuesta).

La Dirección Local de Salud en representación de la administración, reconoce la importancia de la atención y del fortalecimiento de programas y estrategias integrales e integradas en salud mental. Razón por la cual promueve la adopción y adaptación de políticas en salud mental, con estrategias de atención, fortalecimiento de capacidades y prevención de la enfermedad.

la Resolución 4886 de 2018, puntualiza en que existen barreras asociadas con el estigma sobre solicitar los servicios de salud mental, relacionado con imaginarios de no considerar necesaria o fundamental el acompañamiento psicológico; no obstante, también se reconoce que no se cuenta con una amplia capacidad de respuesta a todos los eventos que se presentan en el municipio, la mayoría del tiempo se cuenta con pocos profesionales en el área psicosocial.

Para mejorar las áreas en las cuales se tiene falencias es necesaria el fortalecimiento de los profesionales en el área rural, de modo que se tenga mayor acceso a la atención en las comunidades dispersas, fortaleciendo los procesos de seguimiento y establecimiento de redes de apoyo en salud mental.

MODELO DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD MENTAL: RELACIONES CON LA SALUD MENTAL.

Los determinantes sociales de la salud (DSS) son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana – OPS.

Por tal razón esta política se adhiere al modelo de determinantes sociales de la salud, que busca la equidad y atención integral en los territorios. Reconociendo las diferencias, según el contexto, cultura, formas de desarrollo, dinámica social, entre otros elementos que inciden en la salud mental.

Busca promover políticas que permitan implementar estrategias de habilidades para la vida y convivencia social.

4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL.

La política municipal de salud mental se rige por los siguientes principios orientadores:

4.1 La salud mental como parte integral del derecho a la salud. La ONU, a través del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, reconoce la salud mental como un elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

- **4.2 Territorialidad.** Reconocimiento del entorno en el cual se interviene y el desarrollo diferencial según los determinantes sociales.
- **4.3 Diversidad.** Reconocimiento y promoción de la pluralidad y la singularidad manifiesta en el plano étnico, cultural, ciclo de vida, sexo, identidad de género, religión o política.
- **4.4 Participación social.** Como lo indica la Política de Participación Social en Salud todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en el entendido que la salud es un bien público.
- **4.5 Inclusión No discriminación.** Inclusión e integración de actividades de promoción, acompañamiento, apoyo y ajustes razonables.
- **4.6 Integralidad.** De carácter intersectorial e interdisciplinario para la atención integral e integrada, considerando procesos de articulación, coordinación, complementariedad, fortalecimiento de la capacidad institucional y territorial.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general.

Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos que aborden integralmente lo relacionado con la promoción, prevención, atención, rehabilitación, articulación y vigilancia de los Problemas, Trastornos y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas, en el Marco de las Políticas Nacionales, Seccionales o Departamentales.

5.2 Objetivos específicos.

- 5.1.1. Promover el cuidado de la salud mental en el entorno hogar, educativo, laboral, comunitario, institucional y virtual.
- 5.1.2. Orientar acciones para la prevención de los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales, consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia.
- 5.1.3. Promover la atención integral e integrada a eventos en salud mental.
- 5.1.4. Fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública en salud mental.

6. EJES DE LA POLÍTICA EN SALUD MENTAL.

6.1 EJE 1: Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos, fortalecimiento y desarrollo de entornos protectores al consumo de sustancias psicoactivas.

MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

6.1.1 Definición y alcance

Agrupa todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de capacidades individuales, colectivas y poblacionales para la promoción de la buena convivencia social y factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas. Fortaleciendo espacios sociales en los que se reconozca a las personas como sujetos de derecho y, donde se priorice el derecho a la salud. Dirigido a establecer relaciones significativas y contribuir a un tejido comunitario basado en relaciones de poder equitativas, dignas y justas para todas y todos.

Lo anterior implica comprender la salud mental como un proceso histórico, dinámico y contextualizados, en el que se pone en juego la capacidad de agencia de las personas, el tejido de relaciones humanas que se construyen y el conjunto de potencialidades individuales y colectivas que se desarrollan cuando se decide libre y conscientemente relacionarse con otros y otras.

6.2 EJE 2: Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia y prevenir los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

6.2.1 Definición y alcance

Se refiere a las medidas destinadas a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo y las dirigidas a detener su avance y atenuar sus consecuencias, una vez establecida. En salud mental, la prevención se enfoca primordialmente en la modificación de conductas y condiciones de riesgo en personas, familias y comunidades, tales como la vivencia de hechos traumáticos, el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, el bajo apoyo social y la disfuncionalidad familiar.

6.3 EJE 3: Tratamiento integral de problemas, trastornos mentales, epilepsia y consumo de sustancias psicoactivas

Se refiere a la organización y complementariedad de las acciones de los actores del sistema de salud para responder a las necesidades de atención de las personas, familias y comunidades. Según la Política Integral de Atención en Salud, la integralidad en la atención comprende la igualdad de trato y oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad. Para su desarrollo requiere adicionalmente de la integración exitosa de la salud mental a la atención primaria de salud mental que promueve el respeto de los derechos humanos.

6.4.1 EJE 4: Rehabilitación integral e Inclusión social.

6.4.1 Definición y alcance



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

Es el proceso continuo y coordinado, tendiente a obtener el mejor desempeño en los aspectos físicos, psicológicos, educativos, sociales y ocupacionales, con el fin de lograr equiparación de oportunidades e inclusión social de todas las personas. Incluye la rehabilitación psicosocial y continua en la comunidad con apoyo directo de los entes de salud local.

La rehabilitación integral en salud mental se implementa a través de esfuerzos combinados de las personas, de sus familias y comunidades, y de los servicios de salud, educativos, sociales y de carácter laboral correspondientes, enfocándose en las necesidades de las personas con problemas, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia. Implica de esta manera, la articulación permanente entre los servicios sociales y de salud, y de otros sectores, así como la agencia de las personas y las comunidades para el abordaje de la discapacidad mental o psicosocial, y la superación del estigma y la discriminación.

6.5 EJE 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

6.5.1 Definición y alcance

Se refiere, en principio, a la integración de varios sectores con una visión conjunta para resolver problemas sociales; es así como todas las políticas públicas que busquen el desarrollo global y el mejoramiento de la calidad de vida de la población deben ser planeadas e implementadas intersectorialmente y sectorialmente. Desde la perspectiva de las políticas en salud se considera que la articulación y coordinación entre sectores posibilita la búsqueda de soluciones integrales aprovechando productivamente los recursos tales como: saberes, experiencias, medios de influencia y recursos económicos, y las diferencias existentes.

La articulación intersectorial debe considerar:

- **a.** Descripción de las acciones y estrategias dirigidas a la identificación y transformación de los determinantes de la salud mental que afectan la calidad de vida.
- **b.** Diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias para la atención integral en salud mental.
- c. La promoción, fortalecimiento y gestión de lo necesario para garantizar a la ciudadanía su integración al medio escolar, familiar, social y laboral, como objetivo fundamental en el desarrollo de la autonomía de cada uno de los sujetos (parágrafo del artículo 33. L. 1616/13).

Dichas acciones, por su naturaleza, son susceptibles de convocar a otros entes o autoridades, siempre teniendo presente el principio de colaboración armónica y la



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO

necesidad de concertación previa, sin que la expedición de la política pública sea el escenario para atribuir funciones o mencionar aquellas ya previstas en el ordenamiento.

6.6 EJE 6: Vigilancia de los eventos de interés en salud pública-salud mental.

6.6.1 Definición y alcance

Comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posibles contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.



MUNICIPIO DE MURINDO - NIT 890 984 882-0

CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MURINDO ANTIQUIA

HACE CONATATAR

Que el proyecto de acuerdo N°09. El 08 de Noviembre 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA Y RUTA FUTURO DEL MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA"

Fue aprobado en el salón de honorable Concejo Municipal de Murindo – Antioquia con una votación unánime. Con 7 votos a favor.

Con sus respectivos debates.

Primer debate: 15 de noviembre 2023

Segundo debate: 17 de noviembre 2023

Dado en el salón del honorable Concejo Municipal Murindo – Antioquia a los 20 días del mes de noviembre 2023.

ROBERTO ROJAS VALOYES
PRESIDENTE DEL CONCEJO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ

Código: 000 Versión: 0

DESPACHO DEL ALCALDE

Fecha de Aprobación:

Página 1 de 1

SANCIÓN ACUERDO 09 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Recibe el presente acuerdo hoy 22 de noviembre de 2023, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al despacho del señor Alcalde.

JESSENIA MARGARITA GUZMAN CALDERÓN Secretaria General y de Gobierno Murindó, Antioquia

ALCALDIA MUNICIPAL DE MURINDÓ - ANTIQUIA, 22 de noviembre de 2023.

En tres copias remítase a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO QUEJADA LEDEZMA

Alcalde Municipal Murindó, Antioquia

Centro Administrativo Municipal Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia) Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041

Fax: (57) (094) 857501



•	□ ■	0525048 Original	Recibido	27/11/2023	27/11/2023	28/11/2023	Alcaldia De Murindó	Norela Monsalve Henao	Acuerdo	Acuerdo 09 de 2023
	⊗ 🔯									







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos expedidos por los concejos y alcaldes municipales, y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad remitirlos al Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 2. Que el inciso primero del artículo 9°, de la Ley 489 de 1998, dispone "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
- 3. Que se hace necesario realizar unas delegaciones en el Director de Asesoría Legal y de Control y el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico adscritos a la Secretaría General, para que se atiendan la revisión y radicación dentro de los términos establecidos en el Decreto No. 1333 de 1986.

DECRETA

ARTICULO 1º. Delegar en el Director de Asesoría Legal y de Control adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, la atribución o función de revisar los Acuerdos expedidos por los concejos municipales y los Decretos de carácter general que profieran los Alcaldes del departamento de Antioquia.

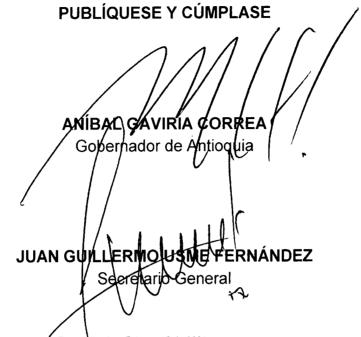
ARTICULO 2º. Delegar en el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico. adscrito a la Secretaría General, la suscripción y radicación de los documentos pertinentes ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de los actos administrativos municipales, en donde se concluya que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.





"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental D 2016070002524 de mayo 10 de 2016.



Proyectó: Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializada – Febrero 17 de 2021





Medellín,

Señor ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ Cédula de Ciudadanía Nº 71.022.357 Asesor Despacho del Gobernador Departamento de Antioquia

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que mediante el artículo primero del Decreto N°. 2023070001654 del 30 de marzo de 2023, el Gobernador del Departamento de Antioquia, dispuso nombrarlo en la plaza de empleo Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0145, ID Planta 5386, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Así mismo, mediante el artículo segundo del decreto en mención, se da por terminado el nombramiento en la plaza de empleo Asesor, Código 105, Grado 02, NUC Planta 5944, ID Planta 4497, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador.

A partir de la Comunicación, tiene díez (10) días para informar de su aceptación y díez (10) días para tomar posesión del cargo (Decreto 1083 de 2015, modificado por el (Decreto 648 del 2017)

Atentamente,

CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN

Directora de Personal

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Elaborado por:

Genny Torres Mosquera G. T.

Secretaria

Revisado por:

José Mauricio Bedoya Profesional Especializado

Fecha:

Copias:

30/03/2023

Nómina - Hoja de Vida





Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



POSESIÓN ORDINARIA

Código: FO-M1-P7-073

Versión: 01

Fecha de aprobación:

03-03-2021

Nombres y Apellide	os: ROBERTO ENRIQUE G	UZMAN BENITEZ		
Cédula: 71022357		De: Frontino (Antioquia	a), Colombia	Libreta Militar: N/
The second second	Decreto	Sueldo: 14,314,967	En letras:	
Número	Fecha(dd-mm-aaaa)	Jornal: \$		rescientos Catorce Mil
1654	30-03-2023	Jornal. 5	Novecientos Sese	nta y Siete
Denominación del	Cargo: SUBSECRETARIO (DE DESPACHO	est or consist of the management	
Código: 045	Grado: 03	ID Planta: 198000538	6 - 1980017102	NUC Planta: 2000000145
Γipo de Nombramie	ento: Libre Nombramiento y	Remoción	178 1947	
Organismo: SECRE	TARÍA GENERAL		MARKET THE PARKET	
Dependencia: SUB	SECRETARÍA DE PREVENC	CIÓN DEL DAÑO ANTIJ	IURÍDICO	
Jbicación Geográf	ica del cargo: Medellín (Ant	ioquia), Colombia	Control of the State of the Sta	plication and raid district
Ubicación Física de	el cargo: Centro Administrat	ivo Departamental	e a practical de la company	the dament with the
Observaciones: N	ombramiento Ordinario en	Empleo de Llibre Non	nbramiento y Remo	ción. Se entrega manua
Observaciones: N	ombramiento Ordinario en	Empleo de Llibre Non	10 to	ción. Se entrega manua
	La persona a que se refi	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N	Lamina inversional in the keep	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones.	La persona a que se refi	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones.	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones. Lugar y Fecha de P	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones.	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ	N tó los requisitos exigido	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Dbservaciones: Nunciones. Lugar y Fecha de P Posesionado (a)	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender Posesión: Medellín, 30-03-20	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ 023	tó los requisitos exigido ar los deberes que le inc	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones. Lugar y Fecha de P	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender Posesión: Medellín, 30-03-20	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ	tó los requisitos exigido ar los deberes que le inc	rgenerpo kerkeno Ngenerpo kerkeno
Observaciones: N funciones. Lugar y Fecha de P Posesionado (a) Director de Persona	La persona a que se refi Prometió cumplir y defender Posesión: Medellín, 30-03-20	FIRMAS ACTA DE POSESIÓ iere la presente acta, presen la Constitución y desempeñ 023	tó los requisitos exigido ar los deberes que le inc	rgenemo kenemo Ngenemo kenemo

Secretario 1000047531

Original para Hoja de Vida. 1º Copia para la Nomina. 2º Copia para el Interesado(a).

Radicado: D 2023070001654

Fecha: 30/03/2023 Tipo: DECRETO







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0145, ID Planta 5386, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.357, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0145, ID Planta 5386, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.357, en la plaza de empleo ASESOR, Código 105, Grado 02, NUC Planta 5944, ID Planta 4497, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombrado mediante el Decreto 2022070005608 del 20 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3º. El señor ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.357, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 5°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	GOBERNADOR DE ANTIOC	Giá	
	Nombre	Filima	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	1	27.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.	140	77 .03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Chra Dapaki L	27-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	we stell civ	20/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Power D'	28-3-53
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		nas y disposiciones







Medellín, 14/12/2023

Señor Oswaldo Quejada Ledezma Alcalde municipal Murindó – Antioquia Carrera 2B No. 21 - 08

Teléfono: 857 50 15 - 857 50 85

Email: alcaldia@murindo-antioquia.gov.co

gobierno@murindo-antioquia.gov.co

Código postal: 056810

Asunto: solicitud de revisión de los Acuerdos Nº 008, 009 y 010 de 2023

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez los Acuerdos N° 008, 009 y 010 de 2023, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Atentamente,



LEONARDO GARRIDO DOVALE Director de Asesoría Legal y de Control **NMONSALVEHE**







Documento	Tipo	Fecha Envio	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2023030637616	E	14/12/2023 04:48:00 PM	NORELA MONSALVE HENAO	alcaldia@murindo- antioquia.gov.co, gobierno@murindo- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2023030637616	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demandas al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivos adjuntos: • Demanda Acuerdo 008 de 2023 • Demanda Acuerdo 009 de 2023 • Demanda Acuerdo 010 de 2023 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2023051214836.pdf-DEMANDA ACUERDO 008 DE 2023 MURINDÓ 2023051214842.pdf-DEMANDA ACUERDO 009 DE 2023 MURINDÓ 2023051214846.pdf-DEMANDA ACUERDO 010 DE 2023 MURINDÓ	Documentos: 2023030637616.pdf Anexos: 2023051214836.pdf 2023051214842.pdf 2023051214846.pdf







Medellín, 14/12/2023

Señor Roberto Rojas Valoyes Presidente Concejo municipal Murindó – Antioquia

Email: muriconcejo2018@hotmail.com

Asunto: solicitud de revisión de los Acuerdos N° 008, 009 y 010 de 2023

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez los Acuerdos N° 008, 009 y 010 de 2023, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Atentamente,

LEONARDO GARRIDO DOVALE Director de Asesoría Legal y de Control NMONSALVEHE







Documento	Tipo	Fecha Envio	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Ad	ljuntos
2023030637628	E			muriconcejo2018@hotmail.com			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2023030637628	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demandas al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivos adjuntos: • Demanda Acuerdo 008 de 2023 • Demanda Acuerdo 009 de 2023 • Demanda Acuerdo 010 de 2023 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2023051214876.pdf-DEMANDA ACUERDO 009 DE 2023 MURINDÓ 2023051214874.pdf-DEMANDA ACUERDO 008 DE 2023 MURINDÓ 2023051214899.pdf-DEMANDA ACUERDO 010 DE 2023 MURINDÓ	Documentos: Anexos:	2023030637628.pdf 2023051214876.pdf 2023051214874.pdf 2023051214899.pdf







Medellín, 14/12/2023

Señor(a) Personero municipal Murindó – Antioquia

Email: contactenos@personeria-murindo.gov.co despacho@personeria-murindo.gov.co

Asunto: solicitud de revisión de los Acuerdos Nº 008, 009 y 010 de 2023

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez los Acuerdos N° 008, 009 y 010 de 2023, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Atentamente,

LEONARDO GARRIDO DOVALE Director de Asesoría Legal y de Control NMONSALVEHE







Documento	Tipo	Fecha Envio	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Ad	juntos
2023030637801	E	14/12/2023 04:45:43 PM	MONSALVE	contactenos@personeria- murindo.gov.co, despacho@personeria- murindo.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2023030637801	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demandas al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivos adjuntos: • Demanda Acuerdo 008 de 2023 • Demanda Acuerdo 009 de 2023 • Demanda Acuerdo 010 de 2023 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2023051214915.pdf-DEMANDA ACUERDO 008 DE 2023 MURINDÓ 2023051214918.pdf-DEMANDA ACUERDO 009 DE 2023 MURINDÓ 2023051214921.pdf-DEMANDA ACUERDO 010 DE 2023 MURINDÓ	Documentos: Anexos:	2023030637801.pdf 2023051214915.pdf 2023051214918.pdf 2023051214921.pdf